

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00598-00**, informando que la audiencia programada dentro del presente asunto no se llevó a cabo por ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el Covid- 19. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

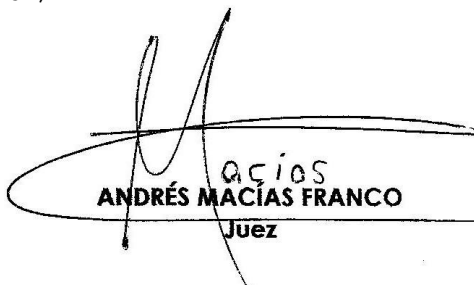
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **MARTÍNEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.309.056-5, en calidad de apoderada judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**, según poder de fecha 12 de febrero de 2020, elevado a Escritura Pública No. 0603.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **FERNANDO ROMERO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.927.634 y T.P. No. 330.433 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de procurador judicial sustituto de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**, conforme poder allegado a folio 214 del expediente.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 330.433 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visto a folio 213 del expediente digital.
4. **REPROGRÁMESE** para el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez